Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas

LLAMADO MOPC Nº 52/2013.

Asunción, 31 de octubre de 2013.

VISTO: el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de la Dirección de Planificación Económica, el Informe de Evaluación Técnica, el Acta de Recepción y Apertura de Propuestas, referente a las ofertas presentadas en el marco del **Llamado MOPC Nº 52/2013 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES, PRECALIFICADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA Nº 8, TRAMO: CAAZAPA – YUTY Y ACCESOS",** cuyo Acto de Recepción y Apertura de Propuestas, se realizó el 28 de junio de 2013, donde se presentaron los siguientes oferentes:

OBRA 1: Caazapá – Moisés Bertoni, incluyendo los accesos y travesías de Caazapá y Maciel, Prog. 0+000 a 31+000.

OBRA 2: Moisés Bertoni – Puente sobre el Rio Pirapo, incluyendo los accesos y travesías de Bertoni y Yegros, Prog. 31+000 a 54+500.

OBRA 3: Puente sobre el Rio Pirapo – Yuty, incluyendo el acceso y travesía urbana a Yuty, Prog. 54+500 a 72+900.

	OFERENTES	MONTO OFERTADO - OBRA 1	MONTO OFERTADO - OBRA 2	MONTO OFERTADO - OBRA 3
1	CONSORCIO CONSTRUPAR S.A. - VIALTEC S.A.	134.596.191.113	140.580.300.979	135.520.030.380
2	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	137.062.841.575	141.467.592.240	138.168.692.964
3	CONSORCIO CIV S.A. - M&T S.A.	136.532.076.488	140.800.136.684	133.848.022.746
4	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	141.020.248.712	147.399.352.519	140.360.011.193
5	CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS	NO COTIZA	141.000.124.429	122.777.774.839
6	CDD CONSTRUCCIONES S.A.	140.361.822.389	144.763.121.332	141.917.583.226
7	ECOMIPA S.A.	139.921.167.348	143.450.650.220	142.570.923.784
8	TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A.	143.024.218.460	146.648.238.147	NO COTIZA
9	CONSORCIO PIRAPO	137.279.888.745	141.679.730.863	140.239.963.567
10	CONSORCIO CONCRET MIX S.A. - OCHO A S.A.	136.842.195.592	140.802.874.700	NO COTIZA
11	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	136.719.613.855	139.953.060.698	135.901.460.442

CONSIDERANDO:

Que, el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nº 844 de fecha 10 de julio de 2013, dice (sic): "*La Unidad Operativa de Contratación remite por Memorando U.O.C. Nº **1966/2012,** de fecha 01 de julio de 2013, los documentos **"Originales"** presentados por las siguientes Empresas y/o Consorcios de Empresas:*

1. ***CONSORCIO CONSTRUPAR S. A. – VIALTEC S. A.***
2. ***TECNOEDIL S. A. CONSTRUCTORA***
3. ***CONSORCIO C.I.V. S. A. – M&T S. A.***
4. ***BENITO ROGGIO E HIJOS S. A.***

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
MOPC

Abog. Santiago Jure D.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC - Mat. Nº 7814

GUILLERMO ALCARAZ
Administrador de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. FABIO RIVEROS PEÑA
Director de Vialidad
MOPC

5. ***CONSTUCTORA ASUNCIÓN S. A. Y ASOCIADOS***
6. ***CDD CONSTRUCCIONES S. A.***
7. ***ECOMIPA S. A.***
8. ***TALAVERA ORTELLADO CONSTRCCIONES S. A.***
9. ***CONSORCIO PIRAPÓ (DC Ingeniería S.A. – Covipa S.A.)***
10. ***CONSORCIO CONCRET MIX S. A. – OCHO A S. A.***
11. ***CONSTRUCTORA HEISECKE S. A.;*** *a fin de solicitar la evaluación jurídica de los documentos presentados por los mismos.-*

"Que, se observa en el Expediente, copia del Acta de Apertura de Propuestas Sobres, que se llevó a cabo en la Sala de reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 28 de junio del año 2013. En la misma se dejó constancia de que:

1) Las propuestas de los oferentes, pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación.
2) En este acto, se contó con la presencia de representantes de la zona de influencia de las presentes obras licitadas."

Sigue diciendo: "*Igualmente, consta en el expediente el original de* ***la Providencia Interna DCG-dg Nº 15/2013****, de fecha 28 de junio de 2013, del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC, que se expide aclarando que se procedió a verificar las Pólizas de Garantía de Mantenimiento de Oferta, en cuanto al cumplimiento de requerimientos del Artículo 51 literal b. del Decreto Nº 21.909/03 Modificado por el Decreto Nº 5.174/05 y del Pliego de Bases y Condiciones PBC LPN Nº 52/2013.* ***Del análisis realizado por el mencionado departamento, se deduce que TODAS las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los participantes, CUMPLEN con lo requerido en el PBC."***

Manifiesta además: "*Que, el presente Llamado ha sido precedido por el* ***Llamado MOPC Nº 207/2012 "PRECALIFICACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA Nº 8 "DR. BLAS GARAY" TRAMO CAAZAPÁ – YUTY Y ACCESOS."***

Expresa además: "*Por último se trae a colación el* ***Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas*** *que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento; el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública", por lo que corresponde ajustarse al mismo, en lo pertinente".*

Finaliza diciendo: *"CONCLUSIÓN: POR TANTO, habiendo procedido a la verificación de las Carpetas presentadas, corresponde que el Comité de Evaluación de Ofertas* ***prosiga*** *con los trámites administrativos pertinentes, atendiendo a los intereses de la Institución y conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto Reglamentario Nº 21909 y sus modificaciones".*

Que, el informe de la Unidad Ejecutora de Proyectos – UEP Nº 1822/OC-PR, de fecha 08 de julio de 2013 en su parte pertinente expresa (sic):

III. EXAMEN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS
Se verifico que los oferentes hayan presentado todos los documentos e informaciones solicitados, según lo estipulado en la Cláusula 30 de las IAO del Pliego de Bases y Condiciones.

IV. EVALUACION Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS
La evaluación y comparación de Ofertas se realizo conforme se establece en la clausula 30.2 de la Sección I de las IAO y en la clausula 31 Evaluación y Comparación de Precios de la Sección I de las IAO. Se ha considerado además lo establecido en la clausula 12.1 de las IAO de la Sección I "Datos de la Licitación" para el ítem 9 "Indemnizaciones". En el ***Anexo B****, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:*

OBRA 1: ***Caazapá – Moisés Bertoni, incluyendo los accesos y travesías de Caazapá y Maciel, Prog. 0+000 a 31+000.***

Abog. Esteban Salduna
Secretario General
MOPC

Abog. Santiago Jure D.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC - Mat. Nº 7814

GUILLERMO ALCARAZ
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. FABIO RIVEROS PEÑA
Director de Vialidad
MOPC

Nº	OFERENTE	MONTO EN Gs.
1	ECOMIPA S.A.	133.509.949.359
2	CONSORCIO CONSTRUPAR S.A. - VIALTEC S.A.	134.496.209.609
3	CONSORCIO C.I.V. S.A. M&T S.A.	136.532.074.648
4	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	136.719.612.673
5	CONSORCIO CONCRET MIX - OCHO A	136.842.195.591
6	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	137.062.841.573
7	CONSORCIO PIRAPO	137.664.783.559
8	CDD CONSTRUCCIONES S.A.	140.452.871.237
9	BENITO ROGIO E HIJOS S.A.	141.020.248.711
10	TALAVERA ORTELLADO S.A.	143.215.820.460

OBRA 2: Moisés Bertoni – Puente sobre el Rio Pirapo, incluyendo los accesos y travesías de Bertoni y Yegros, Prog. 31+000 a 54+500.

Nº	OFERENTE	MONTO EN Gs.
1	ECOMIPA S.A.	136.199.241.118
2	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	139.953.062.836
3	CONSORCIO CONSTRUPAR S.A. - VIALTEC S.A.	140.580.300.975
4	CONSORCIO CONCRET MIX - OCHO A	140.802.874.701
5	CONSORCIO C.I.V. S.A. M&T S.A.	140.811.825.690
6	CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. & ASOCIADOS	141.000.124.429
7	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	141.467.592.242
8	CONSORCIO PIRAPO	141.679.838.510
9	CDD CONSTRUCCIONES S.A.	144.785.834.091
10	TALAVERA ORTELLADO S.A.	146.648.148.143
11	BENITO ROGIO E HIJOS S.A.	147.399.352.520

OBRA 3: Puente sobre el Rio Pirapo – Yuty, incluyendo el acceso y travesía urbana a Yuty, Prog. 54+500 a 72+900.

Nº	OFERENTE	MONTO EN Gs.
1	CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. & ASOCIADOS	122.777.774.839
2	CONSORCIO C.I.V. S.A. M&T S.A.	133.848.022.746
3	ECOMIPA S.A.	134.270.923.779
4	CONSORCIO CONSTRUPAR S.A. - VIALTEC S.A.	135.519.893.161
5	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	135.901.462.939
6	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	138.168.692.964
7	CONSORCIO PIRAPO	140.239.963.567
8	BENITO ROGIO E HIJOS S.A.	140.360.011.192
9	CDD CONSTRUCCIONES S.A.	141.917.583.226

Obs.: Las diferencias existentes entre los montos consignados en el acta de apertura de ofertas, y los citados precedentemente, se deben a los errores aritméticos corregidos, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo B del informe técnico.

Expresa demás:

V. EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS OFERTAS. POSCALIFICACIÓN

De conformidad a lo señalado en el ítem 32 "Poscalificación" de la Sección I de las Instrucciones a los oferentes (IAO), de la tabla comparativa de precios, se tomó provisoriamente las tres ofertas con precios más bajos por obra, las que fueron analizadas para verificar si cumplen con los requisitos de

Abog. Esteban Saribbi E.
Secretario General
MOPC

Abog. Santiago Jure D.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC - Mat. Nº 7814

GUILLERMO ALCARAZ
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. [illegible]
Director de Vialidad
MOPC

calificación establecidos en los documentos de licitación y si no presentan desviaciones, reservas u omisiones significativas. Los aspectos verificados son los siguientes: 6. Capacidad en materia de Equipos; 7. Capacidad en materia de Personal; 8. Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero; 9. Margen de Preferencia de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional, cuyo resultado se detalla en el ***Anexo C****, y cuyo resumen se transcribe a continuación:*

OBRA 1*: Caazapá – Moisés Bertoni, incluyendo los accesos y travesías de Caazapá y Maciel, Prog. 0+000 a 31+000.*

N°	OFERENTE	CALIFICACION
1	ECOMIPA S.A.	NO CUMPLE (*)
2	CONSORCIO CONSTRUPAR S.A. - VIALTEC S.A.	CUMPLE

(*) Al comprobar que algunas documentaciones referentes a los aspectos arriba mencionados no fueron presentadas con la oferta y en atención a la solicitud de provisión de los mismos que fue realizada no fue cumplida, se procede a evaluar a la presente empresa como No Cumple.

OBRA 2: *Moisés Bertoni – Puente sobre el Rio Pirapo, incluyendo los accesos y travesías de Bertoni y Yegros, Prog. 31+000 a 54+500.*

N°	OFERENTE	CALIFICACION
1	ECOMIPA S.A.	NO CUMPLE (*)
2	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	CUMPLE

(*) Al comprobar que algunas documentaciones referentes a los aspectos arriba mencionados no fueron presentadas con la oferta y en atención a la solicitud de provisión de los mismos que fue realizada no fue cumplida, se procede a evaluar a la presente empresa como No Cumple.

OBRA 3: *Puente sobre el Rio Pirapo – Yuty, incluyendo el acceso y travesía urbana a Yuty, Prog. 54+500 a 72+900.*

N°	OFERENTE	CALIFICACION
1	CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. & ASOCIADOS	CUMPLE

Observaciones: En el marco de lo establecido en la clausula 27 "Aclaraciones de las Ofertas" de las IAO, se constato la necesidad de información complementaria de algunas empresas, razón por la cual se procedió de la siguiente manera:

En fecha 28 de junio se procedió a solicitar al Consorcio Constructora Asunción & Asociados, a través de la nota UEP 1822/OC-PR BID N° 44/2013, información complementaria relativa al aspecto 7 "Capacidad en materia de Personal", la cual fue respondida en tiempo y forma.

En fecha 02 de julio se procedió a solicitar a la empresa ECOMIPA S.A., a través de la nota UEP 1822/OC-PR BID N° 45/2013, información complementaria relativa a los aspectos 8 "Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero" y 9 "Margen de Preferencia de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional", la cual no fue respondida, razón por la cual, en base a lo indicado en el numeral 27.3 de las IAO, se considera No Cumplido los requisitos de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En fecha 02 de julio se procedió a solicitar al Consorcio CIV S.A. – M&T S.A., a través de la nota UEP 1822/OC-PR BID N° 48/2013, información complementaria relativa al aspecto 6 "Capacidad en materia de Equipos", la cual fue respondida en tiempo y forma.

En fecha 02 de julio se procedió a solicitar al Consorcio Constructora Asunción & Asociados, a través de la nota UEP 1822/OC-PR BID N° 49/2013, información complementaria relativa al aspecto 6 "Capacidad en materia de Equipos", la cual fue respondida en tiempo y forma.

Cabe significar que la verificación correspondiente a los aspectos Legales, Económico – Financieros y Garantía de Mantenimiento de Oferta, serán realizados por otras dependencias.

Finaliza diciendo:

VI. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Ing. FABIO RIVEROS PEÑA
Director de Vialidad
MOPC

Abog. Esteban Sarubbi L.
Secretario General
MOPC

Abog. Santiago Jure D.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC - Mat. Nº 7814

GUILLERMO ALCARAZ
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Para la adjudicación del Contrato se deberá tener en cuenta lo estipulado en el ítem 35 Criterios de Adjudicación de la Sección I Instrucciones a los Oferentes, el cual establece cuanto sigue: "La Convocante adjudicará el Contrato al Oferente cuya Oferta la Convocante: a) haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; b) haya determinado que está calificado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y c) que representa el precio evaluado como más bajo."

CONCLUSIONES

Que, habiendo analizado el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Informe de Evaluación Técnica, el acta de Recepción y Apertura de Propuestas, corresponde al Comité de Evaluación de Ofertas determinar las ofertas que en cumplimiento de los requisitos y condiciones legales, financieros y técnicos, constituyen las ofertas más económicas.

Que, de acuerdo al informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y luego del análisis de la documentación de carácter sustancial, se tiene que cada una de las ofertas presentadas dieron cumplimiento al requisito de la presentación de documentos de carácter sustancial.

Que, de acuerdo al Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos – UEP Nº 1822/OC-PR, y luego de la evaluación detallada del cumplimiento de los criterios técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, las ofertas más bajas evaluadas se tratan de:

Obra Nº 1: *Caazapá – Moisés Bertoni, incluyendo los accesos y travesías de Caazapá y Maciel, Prog. 0+000 a 31+000.*		
Posición de la oferta	Oferente	Monto total Gs.
2ª	CONSORCIO CONSTRUPAR S.A. - VIALTEC S.A.	134.496.209.609*

*De acuerdo al informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos, señala con respecto al precio final que *"Diferencia de 100.018.496 Gs. corrección del monto del ítem Indemnizaciones y errores aritméticos" sic.*

OBRA 2: *Moisés Bertoni – Puente sobre el Rio Pirapo, incluyendo los accesos y travesías de Bertoni y Yegros, Prog. 31+000 a 54+500.*		
Posición de la oferta	Oferente	Monto total Gs.
2ª	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	139.953.062.836

*De acuerdo al informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos, señala con respecto al precio final que *"Diferencia de 2.138 Gs. por errores aritméticos" sic.*

OBRA 3: *Puente sobre el Rio Pirapo – Yuty, incluyendo el acceso y travesía urbana a Yuty, Prog. 54+500 a 72+900.*		
Posición de la oferta	Oferente	Monto total Gs.
2ª	CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. & ASOCIADOS	122.777.774.839

Que, las ofertas evaluadas como las que cumplen con las exigencias de capacidad legal, financiera y técnica, y resultan en las ofertas más solventes económicamente, en su conjunto totalizan la suma de Gs. 397.227.047.284 *(trescientos noventa y siete mil doscientos veintisiete millones, cuarenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro).*

Que, corresponde por tanto al Comité de Evaluación analizar si la estimación presupuestaria realizada por el MOPC en la etapa de previsión es suficiente para solventar el monto total de la adjudicación a ser propuesta, de modo a que el compromiso efectivo de la Contratante esté sustentado en créditos suficientes para la ejecución del contrato, conforme a las exigencias establecidas en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás normativas reguladoras de la administración financiera del Estado.

Que, verificado por el Comité la estimación o previsión presupuestaria de la Licitación en evaluación se refleja una importante diferencia entre el monto total a ser adjudicado en

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
MOPC

Abog. Santiago Jure D.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC - Mat. Nº 7814

GUILLERMO ALCARAZ
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. FABIO RIVEROS PEÑA
Director de Vialidad
MOPC

concepto de las tres obras licitadas con relación al monto total estimado de la presente Licitación.

Que, el artículo 14 de la Ley Nº 2051/03 dispone: *"**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".*

Que, el artículo 15 de la Ley Nº 2051/03 menciona: *"**ESTIMACIÓN DE COSTO.** Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios. En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación".*

A su vez, el Decreto Nº 10.480 *"Que reglamenta la Ley Nº 4.848, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013"*, dispone en el artículo 280: *"**Disponibilidad Presupuestaria.** Para efectuar las contrataciones conforme a los diferentes tipos de procedimientos o modalidades establecidos en la Ley Nº 2051/2003 y sus reglamentaciones y para los casos de ampliaciones y reajustes de contratos, así como las renovaciones de contratos de locación, las Instituciones regidas por la referida Ley, deberán contar indefectiblemente con la Disponibilidad Presupuestaria respectiva.*

Que, el artículo 83 de la Ley Nº 1.535 "*De Administración Financiera del Estado*" establece: *"Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente".*

Que, la estimación presupuestaria constituye una obligación de la Convocante a los efectos de determinar el procedimiento de contratación a realizarse y con ello contar con una base para la afectación presupuestaria necesaria para comprometer a la Entidad a través del contrato que sea suscrito con los eventuales adjudicatarios.

Esta estimación que debe responder a un análisis cuantitativo de los recursos que demandará a la Administración la ejecución del contrato resulta además el parámetro con el cual la Convocante podrá declarar desierta una licitación, cuando los precios ofertados se aparten sustancialmente de las estimaciones o bien si superan las previsiones presupuestarias realizadas por la convocante.

En ese sentido, el artículo 30 de la Ley Nº 2.051/03 establece cuanto sigue:

"Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) *que no se hubiera presentado oferta alguna;*

b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o*

c) *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien,* ***por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley."***

Abog. Santiago Jure D.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC - Mat. Nº 7814

Ing. FABIO RIVEROS PEÑA
Director de Vialidad
MOPC

Que, en estas circunstancias y luego de realizar la verificación de los precios ofertados con relación al monto estimado de la contratación, este Comité de Evaluación constata que el monto total de las ofertas calificadas para la ejecución de las tres obras licitadas superan ampliamente la estimación de la contratación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Siendo así, la situación se configura dentro de lo normado en el **inciso c)** del artículo 30 de la Ley Nº 2.051/03, debido a que el monto de las ofertas superan en un amplio porcentaje el presupuesto disponible, por lo que no existe otra alternativa que recomendar la Declaración Desierta del procedimiento licitatorio.

Por tanto, en mérito al exordio del presente dictamen, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- **DECLARAR DESIERTA** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES, PRECALIFICADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA Nº 8, TRAMO: CAAZAPA – YUTY Y ACCESOS" - MOPC Nº 52/2013 (ID 260313);

2- Elevar el presente Dictamen al gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

Viceministro de Administración y Finanzas ..... GUILLERMO ALCARAZ Viceministro de Administración y Finanzas MOPC

Viceministro de Obras Públicas .....

Secretario General ..... Abog. Esteban Sarubbi L. Secretario General MOPC

Director de Asuntos Jurídicos ..... Abog. Santiago Jure D. Director de Asuntos Jurídicos MOPC - Mat. Nº 7814

Director de Vialidad ..... Ing. FABIO RIVEROS PEÑA Director de Vialidad MOPC